

anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gáldar, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

8.193

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**

ANUNCIO

4.389

Resolución de Alcaldía número 677, de fecha 28 de noviembre de 2023, por la que se advierte error material en el apartado PRIMERO de la Resolución de Alcaldía número 2022-710, de fecha 15 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 153, de fecha 21 de diciembre de 2022.

A continuación, se trasladan las modificaciones aprobadas por Resolución de Alcaldía 677-2023, de fecha 28 de noviembre de 2023:

PRIMERO. (,,,) Advertido error en el apartado PRIMERO de dicha resolución, donde dice:

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	PLAZAS	NIVEL	FORMA ACCESO
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	E	1	10	CONCURSO

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 Ley 39/2015,

Deberá decir:

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	PLAZAS	NIVEL	FORMA ACCESO
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C/C2	1	13	CONCURSO

En La Aldea de San Nicolás, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Juan Hernández Rodríguez.

9.917

**ILUSTRE AYUTAMIENTO
DE MOGÁN**

Unidad Administrativa de Intervención

ANUNCIO

4.390

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria celebrada el día 22/11/2023, aprobó, entre otros, la modificación de los precios públicos establecidos por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán, con el siguiente detalle:



c006754aa9050100e3107e72410c0807G

ANEXO I

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LAS ESCUELAS ARTÍSTICAS DE MOGÁN.

DISCIPLINA	TIEMPO SEMANAL	RATIOS	EUROS / MES
Matricula	-	-	35,00 €
Matricula último trimestre	-	-	25,00 €
Asignatura Instrumental / Canto	1 clase / 50'	4	28,00 €
Lenguaje Musical	1 clase / 50'	15	28,00 €
Lenguaje Musical más instrumento	2 clases / 50'	-	40,00 €
Lenguaje Musical más instrumento más tercera disciplina (asignatura instrumental)	2 clases / 50'	15	50,00 €
Música y Movimiento (educación temprana)	2 clases / 50'	12	28,00 €
Folklore	2 clases / 50'	10	20,00 €
Danza Folklórica	2 clases / 50'	16	20,00 €
Danza Moderna	2 clases / 50'	20	28,00 €
Danza Contemporánea	2 clases / 50'	20	28,00 €
Ballet Clásico	2 clases / 50'	20	28,00 €
Danza Moderna + Ballet / Contemporánea	4 clases / 50'	20	40,00 €
Danza Moderna + Ballet + Contemporánea	6 clases / 50'	20	50,00 €
Teatro	2 clases / 50'	15	28,00 €
Segunda Disciplina	-	-	20,00 €
Coro	1 clase / 50'	Infantil = 20 Adultos = 30	0 € Matriculado en otra disciplina. 28 € No matriculado en otro disciplina.
Clase Individual (Con Informe del Equipo Pedagógico)	1 clase / 50'	-	75,00 €
Actividades Grupales (Combos / Ensamblés)	1 clase / 50'	-	0 € Matriculado en otra disciplina. 28 € No matriculado en otro disciplina.
Taller (Música popular / Bailes Tradicionales / ..)	2 clases / 50'	15	20,00 €
Cursos Monográficos	A determinar por el tipo de curso	-	28,00 €
Préstamo Instrumento	-	-	10,00 €

De conformidad con lo establecido los artículos 9, 24.4 y 44.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a razones de capacidad económica, se establecen las siguientes bonificaciones:

BONIFICACIONES SOBRE CUOTA MENSUAL	
Familia numerosa	20,00 %
Más de un familiar en las EEAA de Mogán (de la misma unidad familiar)	20,00 %
Jubilados	20,00 %
Alumnado con un porcentaje de minusvalía de más de un 33%	20,00 %
Bonificación del 100 % del precio (Con Informe del Equipo Pedagógico de las Escuelas)	100,00 %



c006754aa9050100e3107e72410c0807G

Las condiciones familiares y sociales detalladas en esta tabla se evaluarán por la Dirección de las Escuelas Artísticas de Mogán, atendiendo al informe emitido por técnico competente en materia de Servicios Sociales; debiéndose revisar, al menos trimestralmente, cada condición familiar y social a los efectos de modificación, en su caso, de los precios públicos correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

9.969

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

4.391

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023, en relación a la aprobación de las bases específicas de la Convocatoria de subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el año 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. La aprobación de las “BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO 2023”, conforme al siguiente texto:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO 2023.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

En la presente convocatoria se regulan y fijan los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

2.1. La financiación de las subvenciones estará limitada al crédito presupuestario destinado a este fin en el ejercicio económico 2023. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

2.2. La cuantía global de la presente Convocatoria asciende a 397.300,00 euros financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 28/34000/48003, denominada “Subvención para el fomento de la actividad física



c006754aa9050100e3107e72410c0807G